

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte
(2020)¹

Expediente 005 2016 – 00750 00

En atención a a la documental que antecede dispóngase lo siguiente:

- 1.- Tener por debidamente emplazadas a las personas indeterminadas y al acreedor hipotecario PROMOTORA COLOMBIANA SA.
- 2.- Se DESIGNA como curador/a ad litem de los emplazados a RAFAEL ANTONIO REYES GARCIA, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese al curador mediante telegrama, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y póngase de presente al curador designado su obligación de concurrir de inmediato a tomar posesión de su encargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico número 56 del 15 de octubre de 2020